



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE CARAVIA

ANUNCIO. Modificación de ordenanzas.

Anuncio

El Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 30 de marzo de 2020, aprobó la modificación de las Ordenanzas fiscales que se detallan y cuyo texto se transcribe íntegro a continuación. El expediente se expone al público por 30 días al objeto de que pueda ser examinada por cualquier persona interesada y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes, entendiéndose aprobadas las modificaciones definitivamente si no fueran presentadas reclamaciones:

Ordenanza reguladora de la tasa de alcantarillado

Artículo 8. Exenciones y bonificaciones.

Se podrá acordar exención de la tasa, correspondiente a uno o varios trimestres, en supuestos excepcionales o de fuerza mayor, como pueden ser alarmas sanitarias generalizadas que impliquen cierre de la actividad, incendio del establecimiento que afecte en forma considerable a las instalaciones y que implique cierre periódico de la actividad, inundaciones que afecte gravemente a las instalaciones y que impidan el normal desarrollo de la actividad, efectos meteorológicos adversos que afecten en modo cuantioso a las instalaciones o cualquier otra circunstancia originada por causas imprevistas e impredecibles.

La exención procederá previa solicitud de los afectados y será valorada en cada caso por una Comisión formada por la Alcaldía y un Concejal por cada grupo político constituido en el Ayuntamiento, asistidos por el Secretario-Interventor de la Corporación.

Ordenanza reguladora de la tasa por recogida de basura

Nueva redacción art. 5. Exenciones.

Se podrá acordar exención de la tasa, correspondiente a uno o varios trimestres, en supuestos excepcionales o de fuerza mayor, como pueden ser alarmas sanitarias generalizadas que impliquen cierre de la actividad, incendio del establecimiento que afecte en forma considerable a las instalaciones y que implique cierre periódico de la actividad, inundaciones que afecte gravemente a las instalaciones y que impidan el normal desarrollo de la actividad, efectos meteorológicos adversos que afecten en modo cuantioso a las instalaciones o cualquier otra circunstancia originada por causas imprevistas e impredecibles.

La exención procederá previa solicitud de los afectados y será valorada en cada caso por una Comisión formada por la Alcaldía y un Concejal por cada grupo político constituido en el Ayuntamiento, asistidos por el Secretario-Interventor de la Corporación.

Ordenanza reguladora de la tasa por abastecimiento de agua a domicilio

Añadir art. 6 Bis. Exenciones.

Se podrá acordar exención de la tasa, correspondiente a uno o varios trimestres, en supuestos excepcionales o de fuerza mayor, como pueden ser alarmas sanitarias generalizadas que impliquen cierre de la actividad, incendio del establecimiento que afecte en forma considerable a las instalaciones y que implique cierre periódico de la actividad, inundaciones que afecte gravemente a las instalaciones y que impidan el normal desarrollo de la actividad, efectos meteorológicos adversos que afecten en modo cuantioso a las instalaciones o cualquier otra circunstancia originada por causas imprevistas e impredecibles.

La exención procederá previa solicitud de los afectados y será valorada en cada caso por una Comisión formada por la Alcaldía y un Concejal por cada grupo político constituido en el Ayuntamiento, asistidos por el Secretario-Interventor de la Corporación.

En Caravia, a 30 de marzo de 2020.—La Alcaldesa.—Cód. 2020-02836.